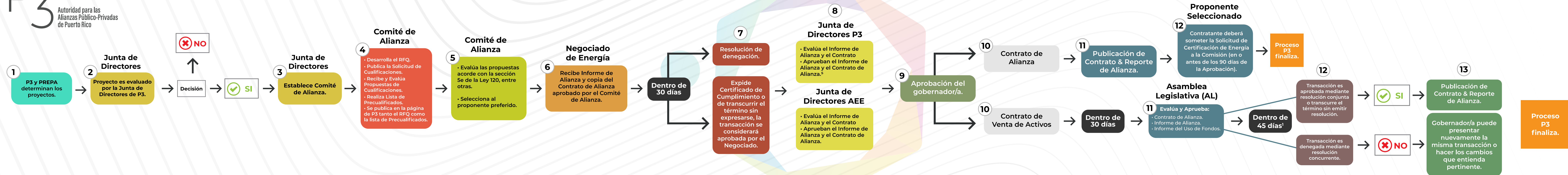




PROCESO PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL SISTEMA ENERGÉTICO DE PUERTO RICO, LEY 120-2018



¹En el caso de venta de activos, la Asamblea Legislativa tiene un término de 45 días para aprobar o derogar la Resolución Concurrente. Se presenta el Contrato Preliminar, el Informe preparado por el Comité de Alianza y un informe acerca del uso de los fondos.

²Contrato debe de contener cláusula de cumplimiento total con la política pública energética y el marco regulador, excepto por las que queden excluidas por esta ley o expresamente sea avalada por la AL.

³Cualquier enmienda al contrato preliminar requerirá la emisión de un nuevo Certificado de Energía emitido por el Negociado. [Sección 5(g)]

⁴Revisiones al certificado de cumplimiento de Energía emitido por el Negociado deberán interponerse ante el Tribunal de Apelaciones, en el término de 15 días, contados desde su notificación. [Sección 5(g)]

⁵La aprobación por la Junta de Directores de P3 deberá contar con el voto afirmativo de ambos representantes del interés público en el caso de cualquier Transacción de la AEE que no involucre la venta de Activos de la AEE. Sección 10(b) de la Ley 120)